

Zaragoza, en el citado procedimiento seguido por su no incorporación al Servicio Militar, se ha dictado con fecha 21-02-89 Auto de Archivo del procedimiento cuya resolución final dice lo siguiente:

Se decreta: La terminación y archivo de las presentes actuaciones, a cuyo fin notifíquese el presente Auto a la Autoridad que dió origen al Procedimiento con indicación de los recursos que contra esta resolución procedan, y al Tribunal Militar Territorial Tercero, con ruego de acuse de recibo; dese vista al Ministerio Fiscal a los fines del Artículo 739 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Notifíquese al interesado por medio del presente.

Y para que conste y sirva de notificación al mozo Javier Camarero Munáriz, expido el presente a los 26 días del mes de abril de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.667

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño:

Certifico: Que en el Juicio Faltas 2017/88, seguido con intervención del Ministerio Fiscal y como denunciada Caridad Caballero Martín, nacida en Nájera (La Rioja) el 01.10.62, hija de Benito y María Carmen, soltera, en paro, último domicilio en Logroño, calle Mayor, 14-3º y hoy en paradero ignorado, sobre hurto, la señora Juez de este Juzgado en fecha 24 de abril de 1989 dictó sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Caridad Caballero Martín, por ser autora de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor.— Firmado María Sol Valle.— sigue la publicación"

Y para que sirva de notificación a indicada condenada, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 5 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.668

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 907/88, seguido por malos tratos contra José Antonio García Conde, nacido en Logroño el 27.05.61, hijo de Andrés y de Carmen, vecino últimamente de Logroño en calle Caballero de la Rosa 12-3º-izda. y hoy en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, se dictó sentencia con fecha 13 de marzo de 1989 por la señora Juez de Distrito de este Juzgado, cuyo fallo es como sigue:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Antonio García Conde, por falta de pruebas, declarando las costas de oficio.— María Sol Valle.— Rubricado. — Sigue la publicación."

Y para que sirva de notificación a indicado José Antonio García Conde hoy en paradero ingorado, expido el presente en Logroño a 24 de abril de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.659

Don Víctor Carrasco Pardiñas, Magistrado Juez de Distrito del Juzgado de Distrito número Tres de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en el Juicio de Faltas número 1665/88 A, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.— En la Ciudad de Logroño, a 27 de abril de 1989. Visto en juicio oral y público por el Sr. Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número tres del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1665/88 A seguido por lesiones, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Angelines Jiménez González, mayor de edad y vecina de Logroño.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Angelines Jiménez González, declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Víctor Carrasco Pardiñas.— Firmado y rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante Ignacio Jiménez Mancebo, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 28 de abril de 1989.— El Magistrado Juez de Distrito.

Cédula de citación

IV.660

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 384/89-C sobre lesiones agresión, se cita a Sengsamone Pathammavong cuya última residencia era en Logroño, Quintilinao 7-3º interior derecha, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Bretón de los Herreros número 5-2º, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de mayo y hora de las 11,10, con la prevención

de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. Logroño, a 25 de abril de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.661

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 1073/88-C, sobre imprudencia lesiones y daños se cita a Mustafá Et. Taheri y a Bouzekri Khapouri cuya última residencia era Logroño, C/ Santa Isabel 1-3º-D y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado y responsable civil subsidiario respectivamente, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros número 5-2º a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de junio y hora de las 10,55, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. Logroño, a 27 de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Sentencia

IV.662

En autos de Juicio de Faltas número 319/88 seguido por hurto denunciado por Antonio Canal González contra Raquel Ciria Mozos se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

"Fallo.— Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Raquel Ciria Mozos, con todos los pronunciamientos favorables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24-2 de la Constitución y costas de oficio".

Y, para que sirva de notificación a Raquel Ciria Mozos cuyo último domicilio lo tuvo en Uruñuela y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Nájera, a 4 de mayo de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Citación

IV.669

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito, en autos de Juicio de Faltas número 390/88, que por daños en tráfico, se sigue en este Juzgado, se cita a Don Aristides Blanco Esteban, cuyo último domicilio era en Madrid, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 22 de junio de 1989, a las 10,45 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Calahorra, a 4 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación

IV.663

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas número 128/88 sobre daños, se cita a José y María del Carmen Quintano Martínez, en ignorado domicilio, para que, como perjudicados, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de junio a las 13 horas, con la prevención de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Haro, a 4 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.670

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 237/87 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— "En Haro, a 5 de mayo de 1989.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas número 237/87 seguido por la presunta falta de daños en circulación, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Andrés García Ruiz, con domicilio en Logroño; Angel Pardo Suárez y César Pardo Suárez, ambos en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a César Pardo Suárez, ya circunstanciado, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a 3.000 pesetas de multa (con advertencia de un día de arresto sustitutorio en caso de impago total o parcial), al pago de las costas del juicio; y a que indemnice a Andrés García Ruiz en la suma de 19.096 pesetas en concepto de daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria respecto de dicha suma de Angel Pardo Suárez.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a César y Angel Pardo Suárez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 8 de mayo de 1989.— La Secretaria.